

PROCESO : LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO : No. 2018-00176-98
Ndt.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

A despacho solicitud de aclaración y adición de la sentencia por escrito el 15 de diciembre de 2021, para que en la parte resolutive de la providencia se haga mención a la inscripción del vehículo automotor dispuesto en la Hijueta No. 2 en favor del señor José Arley Restrepo Zuleta.

Revisada la providencia objeto de aclaración, conforme lo dispone el art. 286 del CGP, se dispone corregir por omisión de palabras en el numeral cuarto de la providencia en cuanto que también se deberá ordenar inscribir la presente providencia en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia Quindío, conforme a la Hijueta No. 2 de los inventarios y avalúos que reposan en el expediente visible en el archivo No. 21.

Expídase tres juegos de copias de esta providencia a la parte interesada para que junto con la sentencia del 15 de diciembre de 2021, puedan materializar las inscripciones ordenadas en ella.

Notifíquese esta providencia por aviso a los interesados.

NOTÍFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 04-05-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA